

sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento.

Los temas indicativos que se ofrecen son los siguientes:

Cooperativismo agrario y pesquero.  
 Mercados de futuro.  
 Seguros agrarios y mutuas de seguro.  
 Agricultura y zonas de montaña.  
 Zonas deprimidas.  
 Agricultura periurbana.  
 Bienes comunales y propiedad pública.  
 El sector agroindustrial.  
 La Seguridad Social Agraria.  
 Financiación agraria y cooperativas de crédito.  
 Fiscalidad agraria y pesquera.  
 El mercado de la tierra (movilidad, liberación, intervenciones...).

Economía y sociología del sector pesquero.

2. Se podrá seleccionar hasta un máximo de cuatro proyectos de tesis doctorales, en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha arriba indicada. Tendrán preferencia aquellas tesis de ciencias sociales (economía, sociología, antropología, derecho, geografía, historia, política, administración e informática) más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria.

Tercera.-Los trabajos bibliográficos deberán comprender al menos una revisión crítica de la literatura, mostrando el estado de la cuestión; análisis conceptual y metodológico; líneas de investigación, etc... y un fichero de referencias bibliográficas con resúmenes de los trabajos. Se considerará mérito adicional la recopilación de bibliografía extranjera sobre el mismo tema que se incorpore como complemento.

Cuarta.-1. La cuantía de las ayudas que se destina al grupo A, será de hasta 100.000 pesetas, cada una.

2. La cuantía de las ayudas para el grupo B, será de hasta 250.000 pesetas cada una.

Quinta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica seleccionados deberán ser entregados antes del día 15 de noviembre de 1985.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas deberá ser entregado antes del 10 de diciembre de 1985.

Sexta.-1. Las instancias solicitando concursar a las ayudas para los trabajos del grupo A deberán presentarse, directamente o por vía postal, al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle Alfonso XII, 56, 28014-Madrid, hasta las doce horas del día 1 de abril de 1985, acompañando la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de méritos académicos y profesionales, así como, en su caso, trabajos y publicaciones científicas publicadas.

b) Un esquema provisional del contenido de la revisión bibliográfica y relación de las fuentes bibliográficas a consultar.

2. Las solicitudes para concursar a las ayudas destinadas a tesis doctorales serán presentadas en el Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle Alfonso XII, 56, 28014-Madrid, directamente o por vía postal, hasta las doce horas del 1 de abril de 1985.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de méritos académicos y profesionales, así como, en su caso, trabajos y publicaciones científicas publicadas.

b) Una Memoria detallada sobre la tesis doctoral en realización, que incluya un avance de resultados no superior a los 50 folios, mecanografiados a doble espacio.

c) Un informe del Director de la tesis doctoral.

Septima.-El Jurado será nombrado y presidido por el Director del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y su fallo se hará público el 15 de abril de 1985, mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios y se notificará por correo certificado a los adjudicatarios.

Octava.-Los adjudicatarios de las ayudas formalizarán con el Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios los correspondientes contratos de naturaleza administrativa, conforme a la legislación vigente. Para que el contrato surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

Novena.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas contempladas en el grupo A, serán propiedad del autor, reservándose el Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios el derecho

de hacer uso de los mismos con cualquier finalidad, incluida la de su publicación original, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

2. El Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios se reserva el derecho de publicación de las tesis seleccionadas y aceptadas por el Jurado, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Décima.-La financiación de las ayudas del presente concurso será a cargo de los presupuestos del Instituto para el año 1985, partida 21.103.226.

Undécima.-Las Resoluciones y fallos del concurso serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 7 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

3149

ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se convoca el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, correspondiente al año 1986.

Ilmo. Sr.: Instituido ya el Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias, dentro de la competencia que, sobre esta materia, corresponde a la Secretaria General Técnica del Departamento, a través del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, los objetivos alcanzados en convocatorias anteriores animan a este Ministerio a convocar análogo Premio para 1986, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Se convoca el XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias para distinguir:

A) El mejor trabajo de carácter técnico que se presente sobre temas agrarios, pesqueros y alimentarios en su más amplio sentido.  
 B) El mejor estudio socio-económico acerca del sector agrario, pesquero y alimentario.

La extensión mínima deberá ser de 120 folios mecanografiados a doble espacio, sin contar gráficos, cuadros, figuras e ilustraciones.

Segunda.-Podrán optar a este Premio, en cualquiera de sus modalidades, todos los autores que lo deseen, con obras inéditas escritas en lengua castellana no encargadas ni utilizadas previamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o cualquier otro Organismo público, ni que hayan contado con ayuda económica de éstos, o que ya hubieran concurrido al mismo Premio en convocatorias anteriores.

Para ello, presentarán sus solicitudes y trabajos en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, calle Alfonso XII, 56, Madrid, en horas laborables, hasta las dos de la tarde del 31 de enero de 1986. También se podrán enviar las obras por correo certificado, considerándose como fecha de entrega la que figura en el matasello.

Tercera.-El XIV Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, Pesqueras y Alimentarias estará dotado con seiscientos mil (600.000) pesetas, en cada una de las modalidades técnica y socio-económica ya mencionadas. Los Jurados respectivos tendrán facultad para conceder, si lo estimaran oportuno, dos accésit de doscientas mil (200.000) pesetas, en cada una de las especialidades dichas. Los Jurados tendrán amplias facultades para declarar desierto el Premio, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejare, dividir el Premio o aumentar la dotación de los accésit, caso de declararse desierto el Premio.

Cuarta.-Siendo uno de los objetivos del presente Premio su posible publicación y conocimiento por aquellas personas interesadas en temas agrarios, pesqueros y alimentarios, los Jurados encargados de otorgarlo considerarán mérito importante su buena redacción y fácil lectura, así como la importancia del tema para los sectores agrario, pesquero y alimentario y que su interés no se restrinja a un pequeño número de lectores.

Quinta.-Los originales, por duplicado, se presentarán bajo un título o, caso de carecer de éste, bajo un lema, e irán acompañados por un sobre, en cuyo exterior figurará claramente el mismo título o lema y la modalidad, de las referidas en el artículo primero de esta Orden, a que se acogen. En su interior irán especificados el nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad, dirección, teléfono, firma y rúbrica del autor. En ningún caso deberá figurar el nombre del autor o autores, tanto en la portada como en el interior de la obra.

Los originales no premiados estarán a disposición de sus autores en el mismo lugar donde fueron entregados, hasta el último día del mes siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión de los premios, no respondiéndose del extravío o pérdida de algún original.

Sexta.-Las obras presentadas las examinarán y calificarán dos Jurados que, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento, estarán integrados por personas competentes en cada una de las modalidades de que consta el premio.

Como Secretario de dichos Jurados actuará un funcionario del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Séptimo.-El fallo de los Jurados, que será inapelable, se hará público el día 15 de mayo de 1986.

Octava.-Los importes del Premio y los accésit implican el derecho del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios sobre la primera edición de las obras premiadas, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

Novena.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Décima.-Queda facultada esa Secretaría General Técnica para disponer todo lo necesario en cuanto al desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

**3150** *ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se convoca al VI Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria, correspondiente al año 1985.*

Ilmos. Sres.: La conveniencia de estimular el interés de los profesionales del periodismo por los temas relacionados con la política agraria, pesquera y alimentaria, a la vista de los resultados obtenidos en este sentido en convocatorias anteriores, justifican una nueva edición del Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria.

En su virtud, este Ministerio viene a disponer:

Primero.-El VI Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria, en sus tres modalidades, se convoca para galardonar los mejores trabajos periodísticos sobre temas relacionados con los problemas planteados a los sectores agrario, pesquero o alimentario, con las interrelaciones de estos sectores en el conjunto del sistema económico y con las nuevas orientaciones de las políticas correspondientes.

Segundo.-Se convoca este Premio para distinguir:

- A la mejor labor informativa agraria, pesquera y alimentaria.
- A la mejor labor informativa sobre la integración agraria y pesquera en la CEE.
- Al mejor reportaje sobre cualquiera de estos sectores.

Tercero.-Podrán participar en este concurso los autores de trabajos aparecidos en prensa escrita o emitidos en radio y televisión, desde la fecha de publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 30 de octubre de 1985.

Cuarto.-Los autores remitirán un ejemplar original del periódico o revista -en su caso, video o cassette- donde haya aparecido publicado el trabajo y cinco copias del mismo a este Ministerio, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014-Madrid, debiendo tener entrada en el mismo como máximo el 15 de noviembre de 1985, adjuntando el nombre y apellidos, domicilio y teléfono del autor. En el caso de trabajos radiofónicos o de televisión, se remitirán cinco copias de los guiones, acompañados de certificación de la fecha de emisión expedida por el Director o Jefe de Programas del Organismo respectivo.

Quinto.-El VI Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria estará dotado, en cada una de sus tres modalidades, con 250.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas. El Jurado tendrá facultad, en caso de que la falta de calidad de los

trabajos así lo aconseje, para dividir los premios y crear y dotar otros accésit, caso de declararse aquellos desiertos.

Sexto.-El Jurado se constituirá bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Secretario general Técnico del Departamento y estará compuesto por un representante de la Asociación de la Prensa, de la Unión de Periodistas y de la Asociación de Periodistas de Información Económica, actuando como Secretario el Director de los Servicios Informativos del Departamento.

Séptimo.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública con anterioridad al 15 de diciembre de 1985.

Octavo.-Estos premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 21.103.226 del presupuesto 1985 del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Noveno.-La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de febrero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE CULTURA

**3151** *ORDEN de 8 de febrero de 1985 sobre identificación de las películas beneficiarias de subvención anticipada.*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, sobre protección a la cinematografía española («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1984), estableció un régimen de subvenciones anticipadas para la financiación de aquellas películas que, por reunir alguno de los requisitos que se numeran en el artículo 6.1 del mismo, fuesen acreedoras de tal clase de ayuda económica. Sistema de protección que, sin precedentes en nuestra legislación, vino a cubrir una necesidad largamente sentida y merecedora, por tanto, de la máxima difusión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las películas que, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 8 del Real Decreto 3304/1983, de 28 de diciembre, fuesen beneficiarias de subvención anticipada, deberán incluir en todas y cada una de sus copias, antes del primer fotograma, la mención: «Película subvencionada por el Ministerio de Cultura», la cual deberá aparecer en pantalla en caracteres legibles y por espacio mínimo de cinco segundos.

Art. 2.º Asimismo, en toda publicidad que por cualquier medio se haga de la película deberá hacerse constar la mención a que se hace referencia en el artículo anterior.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Se autoriza al Director general de Cinematografía para dictar las resoluciones que fueren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden ministerial.

### DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Orden, las Empresas productoras de películas subvencionadas anticipadamente, y que hubieran sido estrenadas con anterioridad a la publicación de la misma, vendrán obligadas a estampar en todas y cada una de las copias en circulación, el rótulo o mención a que se refiere el artículo 1.º de esta disposición.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 8 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de Cinematografía.